



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030445021



11-08-2020

Bogotá, D.C., 11-08-2020

Señor(a)

CARLOS BUITRAGO LOPERA

Sin datos de contacto

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20203030463002 del 7 de julio de 2020

Ref.: Protocolo de Mudanzas en Aislamiento Preventivo Obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID 19

Respetado Señor, reciba un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Transporte, expidieron mediante Circular Conjunta No. 5 las directrices, condiciones y exigencias que deben cumplir los interesados que requieran realizar mudanzas durante la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio, dirigida a las empresas de transporte de carga y aquellas firmas interesadas que desempeñan esta labor.

De esta forma, el documento reitera que, si bien el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional hasta el próximo 1 de septiembre, se debe garantizar la movilidad y el transporte de carga, almacenamiento y logística, y en ese sentido, las mudanzas o trasteos podrán desarrollarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los interesados podrán realizar mudanzas a través de **empresas legalmente habilitadas** para prestar el servicio de transporte carga.
- La mudanza **solo podrá realizarse con estricto cumplimiento por parte del interesado y de la empresa prestadora del servicio, de los protocolos de bioseguridad** para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo cumplimiento es objeto de verificación en cualquier momento por la autoridad territorial correspondiente.
- Así mismo, los interesados deberán atender las instrucciones que hayan adoptado o expidan **las entidades del orden nacional y la autoridad territorial** de la jurisdicción que corresponda para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.
- **Los interesados como las empresas** prestadoras del servicio de transporte de carga, deberán dar cumplimiento a las demás directrices que

1

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030445021



11-08-2020

sobre el aislamiento preventivo obligatorio ha dispuesto el Gobierno nacional y las entidades territoriales como autoridades dentro de cada jurisdicción.

Por último, hay que recordar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, como el lavado frecuente de manos, la distancia mínima de un (1) metro al interior del vehículo, el uso de tapabocas, entre otros.

De la misma manera, los trabajadores que intervengan en esta actividad deben aplicar las medidas básicas de autocuidado, el uso adecuado de elementos de protección personal, guardar el distanciamiento físico y acatar las demás recomendaciones de protección.

Así mismo, hay que mantener ventilado el vehículo y planificar las rutas. Para recorridos de larga distancia se deberán identificar previamente los lugares en los cuales se pueden realizar paradas para surtir combustible, descansar, hacer uso de los baños y pernoctar, si es el caso.

También habrán de tenerse en cuenta las disposiciones y/o restricciones de las autoridades locales, tanto del sitio de origen como del sitio de destino.

Finalmente, vale la pena señalar que la prestación del servicio público de transporte de carga estará sujeto a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte.

Para mayor apreciación, en el siguiente link podrá consultar la circular en comentario <https://mintransporte.gov.co/documentos/11/circulares/>

Con lo anterior se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

Recuerde radicar sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030445021



11-08-2020

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación acerca de los trámites y servicios de la Entidad, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.

Lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Proyectó y elaboró: Bibiana Palacios
Revisó: Dra. María del Carmen Vivas Barragán

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Firmado el: 2020-08-11
www.mintransporte.gov.co

